



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN

30 DE ABRIL DE 2021

INTERPRETA ARTÍCULO 47 N°3 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

REQUIRENTE: MARIANELLA QUIROZ ZAMORA

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2021,

Con fecha 22 de abril del presente la militante señora Marianella Quiroz Zamora ha solicitado a este Tribunal la correcta interpretación del artículo 47 inciso 2° número 3 de los Estatutos del Partido, en orden a establecer la inhabilidad que afecta a los militantes que sean candidatos de elección popular para ocupar un cargo en el Tribunal Supremo o Tribunales Regionales, a raíz de los comicios electorales a celebrarse el 15 y 16 de mayo próximo.

De acuerdo a ello y a las facultades interpretativas exclusivas de este Tribunal (artículo 49 de los Estatutos), se indica lo siguiente:

PRIMERO: Que, el precepto que se solicita interpretar prescribe en su inciso 2° número 3 que: *“No pueden ser miembros del Tribunal Supremo o de Tribunales Regionales: (...) 3. Los afiliados que hubieren sido candidatos a Presidente de la República, parlamentario, alcalde, concejal, o consejero regional, en la elección respectiva inmediatamente anterior al Cabildo General o Cabildo Regional donde se elija a los miembros del respectivo Tribunal.”*

SEGUNDO: Que, del tenor del precepto citado se desprende que la prohibición de integrar los órganos jurisdiccionales del Partido afecta a aquellos afiliados que hayan participado como candidatos a los cargos de elección popular que allí se indican en el proceso electoral inmediatamente anterior a la celebración del Cabildo General, para el caso de elección de miembros del Tribunal Supremo, o del Cabildo Regional respectivo, para aquellos que integran los Tribunales Regionales.

TERCERO: Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 35 de los Estatutos, al Cabildo General le corresponde reunirse con la periodicidad que ellos determinen internamente, lo que debe ser a lo menos una vez cada seis meses.

Para el caso de los Cabildos Regionales no existe norma expresa, por lo que cada uno de estos órganos colegiados debe definir internamente la periodicidad de sus sesiones.

CUARTO: Que, en lo que atañe al tema específico sometido a consulta, es dable señalar que, de acuerdo a la prohibición del artículo 47 inciso 2° número 3, aquellos militantes que integren los Tribunales Regionales el Partido no pueden haber participado como candidatos en la elección popular inmediatamente anterior a la celebración del Cabildo Regional que los elige. Esto es, en el caso de militantes actualmente candidatos a concejales o alcaldes, no pueden haber participado en la elección municipal inmediatamente anterior, la que a esta fecha corresponde a los comicios celebrados en el mes de octubre de 2016.

Para que las elecciones municipales que se llevarán a cabo el próximo 15 y 16 de mayo sean un supuesto para configurar la inhabilidad del artículo 47 inciso 2° número 3, es necesario que el Cabildo Regional que elige a los miembros del Tribunal Regional respectivo, se celebre con posterioridad a esa fecha. De lo contrario, no se configura la hipótesis de ser “inmediatamente anterior” al Cabildo.

QUINTO: Que, finalmente, este Tribunal estima imperioso recalcar la necesidad que los afiliados conozcan los derechos, deberes, inhabilidades e incompatibilidades a las que están afectos de acuerdo a nuestras normas estatutarias, para que así puedan tomar las decisiones de participación interna que mejor se ajuste a sus intereses.

Notifíquese a la requirente, póngase en conocimiento de la Secretaría General, Directiva Nacional, Directivas Regionales y publíquese en la página web del Partido.

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, Carmen Domínguez, por su vicepresidente, Alejandro Irarrázaval y los miembros Gonzalo Rojas, quien se excusó de firmar, Álvaro Parra y Beatriz Riveros.

Autoriza la secretaria del Tribunal.

DocuSigned by:

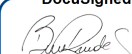
2E6C0019E1B7412...

DocuSigned by:

41C4DF30988F43F...

DocuSigned by:

A0039EAD72564A3...

DocuSigned by:

7FF9B2D4794743F...